

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 327

PERÍODO LEGISLATIVO 2015

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 263/15 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 2664/15, POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO REGIONAL Nº 17270, REFERENTE A LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TURÍSTICOS TERRESTRE, SUSCRITO ENTRE LAS PROVINCIAS NEUQUÉN, RÍO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° 263
GOB.

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo	
REGISTRO N° 1658	HORA 14:10
19 NOV 2015	
FIRMA	

USHUAIA, 18 NOV. 2015

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2664/15, por el cual se ratifica el Convenio Regional para los Servicios de Transporte Turístico Terrestre registrado bajo el N° 17270, celebrado con las Provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

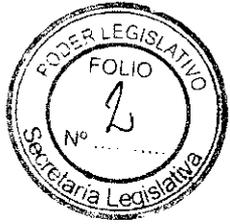
PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
24 NOV 2015	
MESA DE ENTRADA	
N° 327	13°
FIRMA	

Maria Fabiana Ríos
SECRETARIA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PASE A LA SEC LEGISLATIVA.
Ushuaia, 19/11/15.

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S/D.-

Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

2664 / 15

USHUAIA, 17 NOV. 2015

VISTO el Expediente N° 8710-GM/15 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio Regional para los Servicios de Transporte Turístico Terrestre, Ley Nacional 26654, celebrado entre las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representadas por los responsables de Transporte de cada provincia, el señor Luis Alberto DE BRIDA, D.N.I. N° 11.074.336, el señor Juan Ignacio CIANCAGLINI, D.N.I. N° 29.034.390, el señor Julio Cesar MUÑOZ, D.N.I. N° 17.281.366, el señor Julio Alberto OTERO, D.N.I. N° 12.538.179, y el señor Lucas Juan Ramón MONTENEGRO, D.N.I. N° 16.611.050, "ad referéndum" de quien suscribe.

Que el mismo fue suscripto en fecha 08 de mayo del corriente año, y se encuentra registrado bajo el N° 17270.

Que por lo expuesto resulta procedente su ratificación.

Que a su vez resulta pertinente dar intervención a la Legislatura Provincial, en los términos de los artículos 105 inciso 7, y 135 inciso 1 de la Constitución Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATÁNTICO SUR

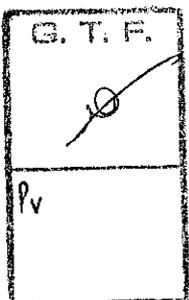
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Regional para los Servicios de Transporte Turístico Terrestre, Ley Nacional 26654, celebrado entre las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representadas por los responsables de Transporte de cada provincia, el señor Luis Alberto DE BRIDA, D.N.I. N° 11.074.336, el señor Juan Ignacio CIANCAGLINI, D.N.I. N° 29.034.390, el señor Julio Cesar MUÑOZ, D.N.I. N° 17.281.366, el señor Julio Alberto OTERO, D.N.I. N° 12.538.179, y el señor Lucas Juan Ramón MONTENEGRO, D.N.I. N° 16.611.050, "ad referéndum" de quien suscribe, que fuera registrado bajo el N° 17270 y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Dep. Adm. y Registro
D.O.C. y R.-S.L. y T.

..//2



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

..//2

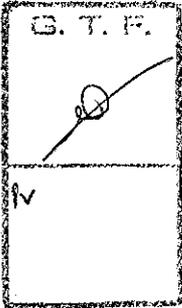
cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia autenticada del presente y del Convenio señalado a la Legislatura Provincial, conforme a lo estipulado en los artículos 105 Inciso 7 y 135 Inciso 1 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a las partes intervinientes. Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

2664 / 15



Gerardo Raúl CHEKHERDEMIAN
Ministro de Trabajo

Maria Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Dpto. Adm. y Registro
D.G.O. - R.-S.L. y T.

CONVENIO REGIONAL PARA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TURISTICO TERRESTRE
LEY Nacional N° 26654 y su modificatoria 26902

Las Provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, representadas por los responsables de Transporte el Señor Luis Alberto De Brida D.N.I. N° 11.074.336 designado Como Director Provincial de Transporte de la Provincia de Neuquén, mediante Decreto N° 1890 de fecha 09/10/2009; el Señor Juan Ignacio Ciancaglini, D.N.I. N° 29.034.390, designado como Subsecretario de Transporte de la Provincia de Río Negro mediante Decreto N° 100/2015, el Señor Julio Cesar Muñoz, D.N.I. N° 17.281.366, designado como Secretario de Estado de Transporte de la Provincia de Santa Cruz, mediante Decreto N° 007 de fecha 09/01/2014, el Señor Julio Alberto Otero, D.N.I. N° 12.538.179 designado mediante Decreto N° 266/2015, como Subsecretario de Puertos, Aeropuerto y Vías Navegables la Provincia de Chubut y el Señor Lucas Juan Ramón Montenegro D.N.I. N° 16.611.050 designado como Subsecretario de Protección Civil de la Provincia de Tierra del Fuego, mediante Decreto N° 1124/14, "ad referéndum" de la Sra. Gobernadora, reunidos con el fin de celebrar el presente Convenio a aplicar en el denominado "CORREDOR DE LOS LAGOS ANDINOS PATAGONICOS", el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

CONVENIO REGISTRADO

ESPACIO FISICO

FECHA. 22 OCT 2015

BAJO N° 17270

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y T.

CLAUSULA PRIMERA : El espacio físico denominado **CORREDOR DE LOS LAGOS PATAGONICOS**, determinado en el Art. 4 de la Ley Nacional, se corresponde con el determinado por la disposición N° 21 de fecha 17 de Diciembre de 1996 de la ex SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE METROPOLITANO Y DE LARGA DISTANCIA y que tuviera vigencia a través de sucesivas Resoluciones de la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACION, EN CONSECUENCIA el Aeropuerto Internacional "Teniente Luis Candelaria" de la Ciudad de Bariloche (Río Negro), como así también el paso Internacional "Pino Hachado" (Neuquén), quedan comprendidos en el espacio definido. Asimismo y de acuerdo a la Ley Nacional N° 26902, Art. 2, sustituye el Art 4° de la Ley Nacional 26654, ampliando el corredor a las Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, quedando el mismo de la siguiente manera: Artículo 4°: Los permisos para los servicios de transporte terrestre que podrán otorgar las autoridades competentes en materia de transporte de las provincias del Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, serán exclusivamente para operar en la zona turística denominada Corredor de los Lagos Andino Patagónicos, delimitado al Norte por la ruta nacional 22, al Este por la ruta nacional 40, al Oeste y al Sur por el límite internacional; comprendiendo los municipios de Villa Pehuenia, Aluminé, San Martín de los Andes, Junín de los Andes, Villa La Angostura y Villa Traful en la provincia del Neuquén; los municipios de El Bolsón, San Carlos de Bariloche y Dina Huapi en la provincia de Río Negro; los municipios de Corcovado, Trevelin, Esquel, Cholila, El Maitén, El Hoyo, Epuyén, Lago Puelo, Tecka, Río Pico, Gobernador Costa, José de San Martín, Facundo, Aldea Atilio Viglione, Río Senguer y Río Mayo en la provincia del Chubut; los municipios de Perito Moreno, Los Antiguos, Hipólito Irigoyen, Bajo Caracoles, Tres Lagos, Gobernador Gregores, El Chalten El Calafate, Río Turbio, 28 de Noviembre y Río Gallegos en la provincia de Santa Cruz y los de Río Grande, Tolhuin y Ushuaia en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

CLAUSULA SEGUNDA : A los fines del espacio descrito en el Artículo 1°, las Provincias de NEUQUEN, RIO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, consideran incluidos en el CORREDOR DE LOS LAGOS PATAGONICOS, aquellos centros de interés y/o atención al turista, históricos, religiosos, hoteleros, gastronómicos, y/o de servicios públicos de transporte que se encuentren vinculados por su naturaleza y proximidad geográfica que no excedan los límites impuestos por la Ley en más de 120 Km.. Cuando razones climáticas, operativas u condiciones de fuerza mayor impidan temporalmente el acceso a un punto de ingreso de turistas, se admitirá el ingreso y acceso al punto más cercano habilitado como alternativo y bajo el mismo régimen. La aprobación del presente convenio en cada Provincia ratificará la extensión señalada.

CLAUSULA TERCERA : Las Autoridades en materia de Transporte de las Provincias otorgaran las habilitaciones a los vehículos que cumplan con los requisitos que se establecen en el presente convenio en la modalidad TURISMO - CORREDOR DE LOS LAGOS ANDINOS PATAGONICOS y

Marcos S. ANIBALDI
Director Desr. Adm. y Registro
D.G.D. y R.-S.L. y T.



en consecuencia, las unidades estarán facultadas para circular en todo el espacio físico definidos en las clausulas anteriores, desarrollando los servicios para el turismo en cualquiera de las modalidades establecidas por la Ley Nacional N° 26654.

REQUISITOS PARA LA HABILITACION DE TRANSPORTISTAS

CLAUSULA CUARTA: Los operadores deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) PERSONAS FISICAS:

1. Tener domicilio constituido en la provincia que emite la habilitación.-
2. Estar inscrita en los organismos impositivos y previsionales pertinentes y estar al día en el cumplimiento de las obligaciones para con estos.-
3. Estar inscriptos en el Registro Público de Comercio.-
4. Acreditar residencia en el ámbito del corredor como mínimo 2 años.-
5. Podrán acreditar la posesión de hasta tres (3) vehículos debiendo ser titulares del 100% de los mismos. En caso de Sociedades Conyugales, deberá existir la sesión de derecho de uso a favor del inscripto para la explotación de la unidad - se admitirá la posesión de hasta una (1) unidad en alquiler con opción a compra (leasing) siempre que sea titular del 100% de al menos una (1) unidad.-

b) PERSONAS JURIDICAS

1. El Contrato Constitutivo o Estatuto Societario, deberá incluir como objeto social principal la explotación de transporte automotor en general o bien la mención de la prestación especifica que corresponda, referida al transporte de personas, acreditando la inscripción registral.-
2. Constituir domicilio especial en la provincia que emite la habilitación.-
3. Ser titulares del 100% del dominio de las unidades, admitiéndose vehículos cuya posesión este en virtud de alquiler con opción a compra (leasing) hasta alcanzar el 50% del número de butacas habilitadas en los vehículos de su propiedad y afectada a los servicios.-
4. Poseer residencia en el ámbito del CORREDOR como mínimo 2 años.-

REQUISITOS PARA LA HABILITACION DE LAS UNIDADES

CLAUSULA QUINTA: Las unidades afectadas a los servicios que se presten en el CORREDOR, deberán cumplimentar con los siguientes requisitos:

1. Poseer más de nueve (9) asientos, estar homologadas por el fabricante como unidad destinada al transporte de personas y cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley Nacional N° 24449, sus normativas y modificaciones.-
2. Estar equipadas con un dispositivo de grabación de velocidades (tacógrafo) con accesorio de graficación de la información.-
3. Disponer de la cartelería especifica que se establece en el Anexo I.-
4. Poseer el Certificado de Revisión Técnica Obligatorio expedido por la Autoridad de la Jurisdicción que lo habilita.-
5. La antigüedad del vehículo no podrá ser mayor a los diez (10) años contados desde la fecha del certificado de fabricación del chasis.-
6. La unidad deberá estar radicada definitiva o temporalmente en cualquiera de los Municipios que se encuentran dentro del espacio físico determinado en la clausula 1° y deberá poseer seguro con cobertura para personas transportadas, de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-
7. Presentar formulario 02 ítem 06 del Registro de La Propiedad Automotor, conjuntamente con el Título y Cedula Automotor.-

REQUISITOS PARA CIRCULAR

CLAUSULA SEXTA: Serán requisitos para circular con pasajeros dentro del espacio físico definido en la Clausula 1°, los siguientes:

(Four handwritten signatures are present at the bottom of the page.)

CONVENIO REGISTRADO
22 OCT 2015
FECHA
BAJON N° 17270
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director al de Despacho
Código Registro - S.L y T.



1. Documentación del vehículo otorgada por el Registro de la Propiedad Automotor.
2. La cartelería indicada en el Anexo I.-
3. Licencia Nacional Habilitante (psicofísico) del conductor y carnet D-2.-
4. Cédula de habilitación del vehículo otorgada por la Autoridad de Transporte de alguna de las provincias en la modalidad TURISMO - CORREDOR DE LOS LAGOS, según Anexo II.-
5. Comprobante de vigencia del seguro.-
6. Dispositivo de grabación de la velocidad (tacógrafo) en funcionamiento.-
7. Certificado de Revisión Técnica Obligatoria vigente, extendido por la Autoridad de la jurisdicción donde se habilito.-
8. Listado de pasajeros confeccionado según Anexo III y/u Orden de Servicio expedida por Agencia de Viajes acreditada.-
9. Vehículo en condiciones de circular, de acuerdo a lo requerido por Ley Nacional N° 24449 y complementarias.-

FISCALIZACION

CLAUSULA SEPTIMA: Las infracciones cometidas por los transportistas, serán tramitadas mediante actuación administrativa en la jurisdicción en la que se constató la falta.-

CLAUSULA OCTAVA: Si la penalidad incluye una inhabilitación temporal o parcial del transportista, vehículo o personal, hasta tanto se regularice la situación, el vehículo, personal o transportista no podrá circular por la jurisdicción que lo sanciona.-

CLAUSULA NOVENA : La falta de pago de una multa por infracción, será informada al registro único, motivando que el infractor no podrá requerir altas o renovaciones de Cédulas de Habilitación hasta tanto regularice su situación en la Jurisdicción que lo sanciona.-

CLAUSULA DECIMA: Los Municipios que integran el CORREDOR DE LOS LAGOS ANDINO PATAGONICOS, podrán solicitar a la Autoridad en materia de Transporte de su Provincia la habilitación de su personal como Agente Fiscalizador de Transporte en el CORREDOR. Dichos Agentes estarán autorizados a controlar y fiscalizar, labrando actas de constatación correspondientes.-

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Los Organismos facultados en cada Provincia para fiscalizar el transporte de pasajeros serán, los Inspectores de las áreas de Transporte Provinciales, los agentes Municipales autorizados por los entes de Transporte de las Provincias, Policía y Gendarmería Nacional, realizarán su tarea exclusivamente en el ámbito de su provincia, salvo operativos o acciones acordadas entre las Autoridades en materia de Transporte.-

REGISTRO UNICO

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: El registro único estipulado en el Artículo 6° de la Ley Nacional 26654, contendrá los datos que surjan de la documentación presentada y exigida en las cláusulas 3° y 4° del presente Convenio. Se establece que las habilitaciones tendrán una vigencia máxima de seis (6) meses.-

CLAUSULA DECIMO TERCERA: En prueba de conformidad con el convenio, leído y ratificado en todo su contenido, las partes firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego a los 08 días del mes mayo de 2015.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUCAS J. B. MONTENEGRO
SUBSECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego

Agr. Julio Alberto Otero
Subsecretario
de Puertos, Aeropuertos
y Vías Navegables

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. v R.-S.L. y T.

Dr. Juan Ignacio CIANCAGLINI
Subsecretario de Transporte
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

NALIO PERINI
Secretario de Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

G. T. F.

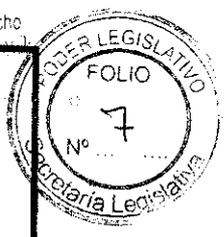
CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 22 OCT 2015

BAJO N° 17270

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L y T.

[Handwritten signature]
L. DE BARRIA



CORREDOR DE LOS LAGOS

ANDINO PATAGONICOS

Ley Nacional 26654

(Razon Social)

(Domicilio)

(Localidad)

(Te)

500 mm

700 mm

UBICACIÓN: LATERAL DERECHO

LATERAL IZQUIERDO

PARTE TRASERA

LUCAS J. R. MONTENEGRO
SUBSECRETARIO DE PROTECCION CIVIL
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego

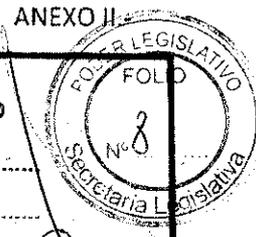
Agr. Julio Alberto Otero
Subsecretario
de puertos, Aeropuertos
y Vías Navegables

Dr. Juan Ignacio CIANCAGLINI
Subsecretario de Transporte
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

JULIO C. MUÑOZ
Secretario de Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 22 OCT 2015
BAJO N° 17270

(Logo de provincia habilitante)

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.y

CEDULA DE HABILITACION

CORREDOR DE LOS LAGOS ANDINO-PATAGONICOS

(Ley Nacional 26654)

HABILITACION: MOD.SERVICIO: TURISMO

DOMINIO: INTERNO: AÑO: ASIENTOS:

VALIDO HASTA: REV.TECNICA:

POL.SEGURO VENCE:

TITULAR:

LA PRESENTE CEDULA FORMA PARTE DE LA DOCUMENTACION DEL VEHICULO Y TENDRA VALIDEZ CON LA PRESENTACION DEL R.T.O ULTIMO RECIBO PAGO DEL SEGURO, CONTRATO, LISTADO DE PAX - (TURISMO ORDEN DE SERVICIO CON PAX) LIC.NAC.HABILITANTE (PSICOFISICO) CARNET CONDUCTOR

Lucas J. R. ...
LUCAS J. R. ...
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA CIVIL
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego

Juan Ignacio Ciancaglioni
Juan Ignacio CIANCAGLINI
Subsecretario de Transporte
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Julio Alberto ...
Julio Alberto ...
Secretario de Estado de Transportes, Aeropuertos y Vías Navegables

Julio C. Muñoz
Julio C. MUÑOZ
Secretario de Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Dep. Adm. y Registro
D.G.D.C v R.-S.L. y T.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 22 OCT 2015

BAJO Nº 17270



(Logo de provincia habilitante) Maximiliano VALENCIA MORENO
 Director General de Despacho Control y Registro - S.L. y T.
 SERIE Nº

COORREDOR DE LOS LAGOS ANDINO PATAGONICOS Lista de Pasajeros
SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS

Empresa de Transporte: CUIT:
 Domicilio: Cel.:
 Titular:

CONTRATANTE
 Contratante: CUIT:
 Responsable: DN1:

DATOS DEL VIAJE
 Origen: Destino: Hora de Salida:
 Fecha de Inicio: / / - Fecha Finalización: / / -

DATOS DEL VEHICULO
 Titular: Dominio: Interno: Hab. Provincial Nº
 Suplente 1: Dominio: Interno: Asientos:
 Suplente 2: Dominio: Interno: Asientos:

TRIPULACION
 Apellido y Nombre: LNH Nº:
 Apellido y Nombre: LNH Nº:

Deberá confeccionarse en doble ejemplar. El original se portara en el vehículo. El duplicado se conservara en la empresa de transporte por un lapso de Dos (2) años a contar desde la fecha de realización del viaje. Deberá completarse a maquina o letra tipo imprenta. No debe contener enmiendas, claros ni raspaduras.

INTERVENCIÓN CONTROL CAMINERO
 Puesto:
 Fecha:

INTERVENCIÓN CONTROL CAMINERO
 Puesto:
 Fecha:

Firma

 Juan Ignacio CIANCAGLINI
 Subsecretario de Transporte
 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
 PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Firma

 Agr. Julio Alberto Otero
 Subsecretario
 de Puertos, Aeropuertos
 y Vías Navegables
 JULIO C. MUÑOZ
 Secretario de Estado de Transporte
 Ministerio de la Producción
 Provincia de Santa Cruz

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
 Director Desp. Adm. y Registro
 D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA 22 OCT 2015
 SA 17 NO 17270

Maximiliano VALENCIA MORENO
 Director General de Despacho,
 Control y Registro - S.L y T.

N° de Orden	APELLIDO Y NOMBRE/S	DOCUMENTO	
		TIPO	NUMERO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

SÓN _____ (en letras _____) PASAJEROS.-

El que suscribe Don..... DNI N°..... en su carácter de TITULAR/ APODERADO / RESPONSABLE, afirma que los datos consignados en este formulario son reales y completos y que se ha confeccionado esta Declaración Jurada sin omitir ni falsear dato alguno que debe contener, siendo fiel extensión de la verdad.-

LUGAR:.....
 FECHA:..... FIRMA..... ACLARACIÓN:.....

Esta Declaración no tendrá validez si no fuese debidamente completada. No se aceptaran tachones, enmiendas y/u omisiones. Anular renglones vacíos antes de emprender el viaje.-

[Handwritten signatures and stamps]

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
 SUBSECRETARÍA DE DEFENSA CIVIL
 MINISTERIO DE OBRAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Dr. Juan Ignacio GIANCAGLINI
 Subsecretario de Transporte
 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
 PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Agr. Julio Alberto Otero
 Subsecretario de puertos, Aeropuertos y Vías Navegables

JULIO C. MUÑOZ
 Secretario de Estado de Transporte
 Ministerio de la Producción
 Provincia de Santa Cruz

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
 Director Desp. Adm. y Registro
 D.G.D.C. v R.-S.L. y T.